RADICACION. 2019-00180
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JACQUELINE CECILIA LOBO MARTÍNEZ
DEMANDADO: ANDRÉS JOSE OLACIREGUI TAFACHE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que el demandado confirió poder y, a través de apoderado interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de julio de 2020.

CARMENZA PACHECO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que el demandado compareció al proceso de la referencia, otorgando poder al doctor José Cristhian López Romero, quien mediante escrito del 20 de febrero de 2020, interpuso en su representación recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido el 4 de septiembre de 2019, se considerará notificado por conducta concluyente en esa fecha al señor Andrés José Olaciregui Tafache, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.-

Por lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E

1. CONSIDERAR notificado por conducta concluyente al demandado ANDRÉS JOSE OLACIREGUI TAFACHE, en la fecha en 20 de febrero de 2020, del mandamiento de pago proferido el 4 de septiembre de 2019,

2. Reconocer personería jurídica al doctor JOSÉ CRISTHIAN LÓPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.673.953 de Barranquilla y T.P. No. 37.057 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ